

**administración autonómica****DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE EMPLEO, IGUALDAD Y JUVENTUD  
CIUDAD REAL  
CONVENIOS COLECTIVOS  
RESOLUCIÓN**

Visto el contenido del acta de fecha 27/01/2011 a la que acompañan Tablas Salariales definitivas para el año 2011 (anexo I) y prórroga del Convenio Colectivo del sector de Pastelería, Confitería, Bollería y Repostería de la provincia de Ciudad Real, presentado con fecha 31-01-2011 en esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la Comisión Negociadora del citado Convenio, integrada por representantes de la parte empresarial y por parte social a través de representantes de CC.OO. y UGT; de conformidad con lo previsto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba al texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en los artículos 1, 2 y 3 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. del 12 de junio), el contenido del Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), modificado por Decreto 116/2007, de 10-07-2007 y Decreto 98/2010, de 01-06-2010, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud.

Esta Delegación Provincial de Empleo, Igualdad y Juventud, acuerda:

1º.-Ordenar la inscripción de la citada prórroga y revisión salarial, en el Libro de Registro de Convenios Colectivos de esta Delegación Provincial, siendo su código 13000605011993, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.-Remitir copia de la citada acta así como de tablas salariales definitivas para el año 2011 (anexo I) del Convenio Colectivo del sector de Pastelería, Confitería, Bollería y Repostería de la provincia de Ciudad Real, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de convenios colectivos.

3º.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Así lo acuerdo y firmo en Ciudad Real, a 1 de febrero de 2011.-El Delegado Provincial de Empleo, Igualdad y Juventud, p.s., la Jefa del Servicio de Trabajo, María Teresa Martín Ruiz.

**ACTA DE ACUERDO DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE PASTELERÍA, CONFITERÍA, BOLLERÍA Y REPOSTERÍA DE CIUDAD REAL 2011**

**ASISTENTES:**

- CEOE-CEPYME: Araceli Doménech Sebastia.
- CC.OO.:
- Vicente Jiménez Sánchez.
- Antonio Cervantes Jiménez.

**U.G.T.:**

- Victoria Martín Martín.
- Alfredo Nieto Sobrino.

En Ciudad Real siendo las 13,00 horas del día 27 de enero de 2011, reunidos los arriba relacionados en los locales de CC.OO. Ciudad Real han adoptado los siguientes acuerdos.

1. Prorrogar el convenio colectivo en base al artículo 3 del texto.



2. Adjuntar como anexo I las tablas salariales definitivas para el 2011 fijando una subida del 4%. En prueba de conformidad firman las partes la presente acta a los efectos oportunos.-(Firmas ilegibles).

**ANEXO I****CONVENIO COLECTIVO DE CIUDAD REAL DE PASTELERÍA-CONFITERÍA-BOLLERÍA Y REPOSTERÍA  
TABLAS DEFINITIVAS PARA EL AÑO 2011.  
SUBIDA FINAL 4%**

Maestro de Obrador	990,61 euros/mes
Oficial 1ª Admón. y Obrador, Oficios Aux., Encargados de Establecimiento, Conductores de vehículos de más de 3.500 kgs.	928,68 euros/mes
Oficial 2ª Admón. y Obrador, y Conductores de vehículos de menos de 3.500 kgs.	854,41 euros/mes
Ayudantes de Obrador, Aux. Admón, Dependiente	804,89 euros/mes
Aprendices de 16 y 17 años	613,50 euros/mes
Valor hora especial	17,11 euros/hora
Plus de distancia	0,33 euros/km.
Horas especiales artículo 14 (Firmas ilegibles).	17,24 euros/hora

**Número 1067**